



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 4641 de fecha 31/07/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:** Exento del Trámite de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
4641	31/07/2023	Convenio de Adquisición de Pañales 2023

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 1111



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
 DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
 UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS  
 DRA. JMR/VMM/ABOG. MCMC/DR. NCR/LIS/JVD/ksg

INT.: 920  
 Fecha: 20.07.2023

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	10	08	2023
SALIDA	11	08	2023

4641

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA

31 JUL 2023

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "Convenio de Adquisición de Pañales 2023", suscrito con fecha 30 de junio de 2023, entre este Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Decreto N° 86 de fecha 06 de febrero de 2023 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público asignando recursos a los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad de su territorio de competencia. Convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2023 entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule. Resolución Exenta N° 3723 de fecha 09 de julio de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la adquisición de pañales, recursos que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.
2. Que, de acuerdo a Decreto N° 86 de fecha 06 de febrero de 2023, con toma de razón el 15 de febrero de 2023, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 19, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y/o 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud para gestionar la adquisición de pañales en su territorio.
3. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, se firmó convenio de adquisición de pañales 2023 entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule.
4. Qué, con fecha 09 de julio de 2023, se dictó Resolución Exenta N° 3723 que aprueba Convenio de Adquisición de Pañales suscrito con fecha 28 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I. **APRUÉBASE "Convenio de Adquisición de Pañales 2023"** suscrito con fecha 30 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2023**

En Talca a 30 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

## **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a la Atención Primaria de Salud a través de los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en anexo técnico, a través del "**Convenio de Adquisición de Pañales 2023**".

Los recursos del referido convenio han sido aprobados mediante el Decreto N° 86 del 06 de febrero de 2023 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público Ley N° 21.516, incorporando recursos para la adquisición de pañales para para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

## **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en anexo técnico.

## **CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$2.637.180** para alcanzar el propósito y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

## **QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos en la adquisición de pañales, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo dejar constancia de la distribución a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de algún tipo de incontinencia

## **SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

## **SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

## **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus requisitos especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

## **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2023, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPUTESE el gasto al Subtitulo 24-03-298-002 del año 2023 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
DIRECTORA  
DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
\*SERVICIO DE SALUD MAULE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Gestión de Recursos APS

  
Trácese el documento el original  
MINISTRO DE SB





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS. Y PROGRAMAS DE SALUD  
CCS/JVD/AVV

## CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2023

En Talca a 30 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a la Atención Primaria de Salud a través de los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en anexo técnico, a través del "**Convenio de Adquisición de Pañales 2023**".

Los recursos del referido convenio han sido aprobados mediante el Decreto N° 86 del 06 de febrero de 2023 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público Ley N° 21.516, incorporando recursos para la adquisición de pañales para para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en anexo técnico.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$2.637.180** para alcanzar el propósito y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

### QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos en la adquisición de pañales, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo dejar constancia de la distribución a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de algún tipo de incontinencia

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus requisitos especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2023, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

*[Handwritten signature]*



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE

*[Handwritten signature]*



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. PERSONERÍA JURÍDICA  
Dirección Regional

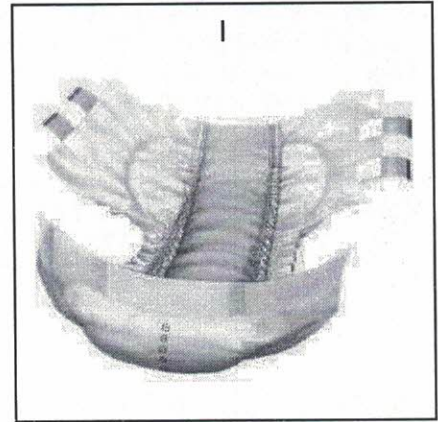


**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

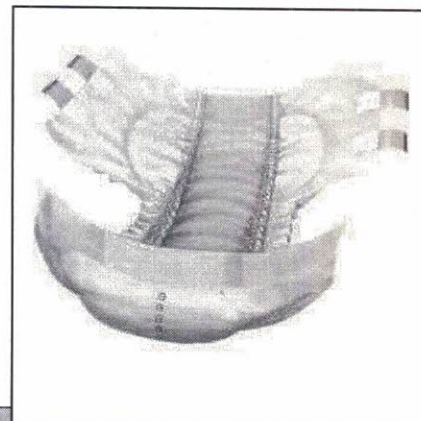
Cintura: 70 -124 cm

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO</b>
	PAÑAL ADULTO TALLA G

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



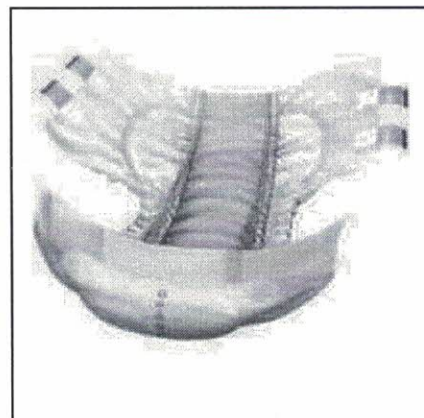
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<p>Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 110 -156 cm</p>	

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO</b>
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 130 -165 cm

